



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 precisa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 numeral 2 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala precisa que una de las funciones de la Unidad de Matricula y titulación es: *“Coordinar el proceso para el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas y una vez culminado el proceso de selección por las diferentes instancias, la Dirección de Posgrado solicitará al Secretario Abogado un informe de pertinencia, previo a conocimiento de la Comisión Directiva de Posgrado.”*

Que, el artículo 18 numeral 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina que una de las funciones del Comité académico de programas de Posgrado es *“ejecutar el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas.”*

Que, el artículo 57 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala a en su parte pertinente precisa que *“La Dirección de Posgrados de la Universidad Técnica de Machala, gestionará el financiamiento de becas o ayudas económicas, que se otorgará a los estudiantes de posgrado, como mecanismo para promover y contribuir con el acceso, permanencia y la reinserción de la población prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad a la comunidad educativa. Todas las becas y ayudas económicas serán solicitadas a petición de parte.”*;

Que, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 60 indica que: *“El Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de las y los estudiantes regulares que se encuentren en condición de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, otorgará ayudas económicas, mediante la modalidad de exoneración de pago, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de posgrado; siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.(...) Tipo C) Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad de al menos un 30% o más, debidamente certificada por el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) y/o Ministerio de Salud Pública, tendrán una exoneración del 25% como Acción Afirmativa, en todos los rubros determinados para la educación de cuarto nivel.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0449-M., de fecha 24 de noviembre de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector, el contenido de la Resolución Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-085, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 19 de julio de 2023, referente a la solicitud de asignación de ayuda económica tipo c) personas por discapacidad a favor del estudiante



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

Fausto Enrique Figueroa Samaniego, maestrante de la III cohorte del programa de maestría en software; Asimismo, se adjunta el Informe Legal INF-PG-400- 2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

Que, la Resolución Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-085, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica:

“En ejercicio de las atribuciones conferidas, por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y el Reglamento de Posgrado de la UTMACH, la Comisión Directiva de Posgrado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS NRO. 001/2023, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO POR LA ABG. JOSELYN HERRERA TORRES Y SUS ANEXOS.

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, SALVO MEJOR CRITERIO, AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA TIPO C) PERSONAS POR DISCAPACIDAD A FAVOR DEL ESTUDIANTE FAUSTO ENRIQUE FIGUEROA SAMANIEGO, MAESTRANTE DE LA III COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE; MEDIANTE LA MODALIDAD DE EXONERACIÓN DE PAGO POR EL VALOR DE USD\$ 900.00 (NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE CORRESPONDE AL 25% DEL VALOR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA QUE SE MATRICULÓ, CONFORME SE ILUSTRA A CONTINUACION:

Maestrante	Maestría	Costo del valor total del programa	Beneficio aplicado	Valor del Beneficio y/o exoneración
Fausto Enrique Figueroa Samaniego	Tercera Cohorte de la Maestría en Software	USD\$ 3.600,00	Ayuda Economía Tipo C) Personas con Discapacidad 25%	USD \$900.00

Que, el informe jurídico en relación a la concesión de ayuda económica tipo c personas por discapacidad a favor del estudiante Fausto Enrique Figueroa Samaniego, maestrante de la III cohorte del programa de maestría en software nro. INF-PG-400-2023, emitido



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

por el Señor Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su parte pertinente menciona lo siguiente:

“PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, se procede a emitir un criterio estrictamente legal, sobre el cumplimiento del procedimiento establecido por la Universidad Técnica de Machala para el otorgamiento de ayudas económicas tipo “C” en los programas de posgrado, conforme se señala a continuación:

- 1) El Comité Académico de la Maestría en Software, compuesto por los Ingenieros Bertha Mazón Olivo, Jorge Maza Córdova y Jennifer Céleri Pacheco, revisó la documentación proporcionada por el estudiante de posgrado Fausto Enrique Figueroa Samaniego, identificado con la C.I. 070172055-9. Esta documentación fue enviada por el estudiante a la coordinadora de la Maestría en Software para solicitar una ayuda económica de tipo “C”.

En sesión celebrada el 11 de abril de 2023, el Comité Académico, mediante Acta de Sesión 2023-02, confirmó que el estudiante cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 61, 62 y 63 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala. Esto incluye verificar que el Ing. Fausto Figueroa está legalmente inscrito en la Cohorte III, y que presentó en tiempo y forma: a) la Solicitud de Ayuda Económica tipo “C”; b) el formulario de solicitud en el formato proporcionado por POSGRADO; c) su cédula de identidad; y d) el carné de CONADIS que certifica una discapacidad física del 70%; con esto, se cumple el primer requisito establecido en el artículo 68 del Reglamento de Posgrado de nuestra institución educativa.

- 2) Por intermedio del Informe de Trabajo Social nro. 002-2023, suscrito por parte de la Lcda. Lady Vélez Solano, Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, señala que es fundamental enfocarse en un enfoque completo que reconozca la doble vulnerabilidad que resulta de su condición de salud y de su situación familiar. Esta doble vulnerabilidad se puede identificar a través de la entrevista social, que ayuda a determinar si en su entorno familiar hay adultos mayores que enfrentan situaciones delicadas y al mismo tiempo representan responsabilidades familiares adicionales.

Siendo importante tener en cuenta que el ingreso económico del Sr. Fausto Enrique Figueroa Samaniego, el profesional en cuestión, no es suficiente para cubrir completamente los gastos extraordinarios asociados a esta situación. Por lo tanto, es de gran relevancia reconocer y evaluar el esfuerzo que está realizando para concluir con éxito su maestría mencionada anteriormente.

Por tal motivo, en el informe mencionado previamente concluye la servidora de la Dirección de Bienestar Universitario Arte y Cultura que en lo que respecta a las políticas de acción afirmativa destinadas a apoyar a los grupos en situación de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

vulnerabilidad, que están reconocidos en nuestra constitución, se plantea la posibilidad de otorgar la ayuda económica, en conformidad con las regulaciones de posgrado, por considerarse la doble vulnerabilidad debida a su estado de salud y discapacidad; así como, a las personas de la tercera edad en su familia, que representan una carga económica.

De esta manera, se cumple con el precepto detallado en el artículo 68, numeral 2 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; esto es, contar con un informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura que valide la información del peticionario de ayuda económica.

- 3) El tercer requisito para el otorgamiento de ayuda económica tipo "C", de acuerdo al artículo 68 del Reglamento de Posgrado de la UTMACH, en su numeral 3, se encuentra que la secretaria abogada de la Dirección de Posgrado emita un criterio jurídico que respalde la información presentada por el maestrante.

Considerando este supuesto, se encuentra que mediante el Informe de Becas y Ayudas Económicas nro. 001/2023, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, Secretaria Abogada de la Dirección de Posgrado concluye que es apropiado conceder la Ayuda Económica Tipo C, destinada a Personas con Discapacidad, al estudiante Fausto Enrique Figueroa Samaniego. Esto se llevará a cabo mediante la modalidad de exoneración del pago por un valor de USD \$900.00 (novecientos dólares de los Estados Unidos de América), equivalente al 25% del costo total del programa de Maestría en el que se ha inscrito; por lo que, se cumple con el tercer requisito para el otorgamiento de ayudas económicas indicado en artículo 68 del Reglamento de Posgrado.

- 4) A través de la Resolución número UTMACH-DIPOS-CDP-2023-085, emitida el 19 de julio de 2023, la Comisión Directiva de Posgrado recomendó al honorable Rector y, por su intermedio, al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH), la autorización para conceder una ayuda económica Tipo "C" al estudiante Fausto Enrique Figueroa Samaniego, quien es estudiante de la III cohorte del programa de Maestría en Software.

Esta ayuda económica se otorgaría mediante la modalidad de exoneración de pago por un valor de USD \$900.00 (novecientos dólares de los Estados Unidos de América), que representa el 25% del costo total del programa de maestría en el cual se ha matriculado. De esta manera, se estaría cumpliendo con el último requisito establecido en el artículo 68, numeral 4 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Con base en lo expuesto anteriormente, esta dependencia concluye que se ha observado el procedimiento establecido en la normativa interna de posgrado y que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley. En consecuencia, sugerimos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

que usted informe al Señor Rector para que se otorgue la ayuda económica de Tipo "C" a favor del estudiante Fausto Enrique Figueroa Samaniego, quien es estudiante de la III cohorte del programa de Maestría en Software, por un monto de USD \$900.00 (novecientos dólares de los Estados Unidos de América), el cual corresponde al 25% del costo total del programa de posgrado.

Adicionalmente, sugerimos que, en futuros casos relacionados con becas o asistencias económicas para los programas de cuarto nivel ofrecidos por nuestra universidad, estos sean directamente presentados ante el Consejo Universitario.

Esto se fundamenta en que la revisión legal, conforme al Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, es responsabilidad de la Secretaria Abogada de la Dirección de Posgrado."

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0449-M., de fecha 24 de noviembre de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la documentación adjunta al memorando, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Posgrado de la Utmach y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; por ajustarse a la normativa jurídica que nos rige; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder ayuda económica de Tipo "C" a favor del estudiante Fausto Enrique Figueroa Samaniego, quien es estudiante de la III cohorte del programa de Maestría en Software, por un monto de USD \$900.00 (novecientos dólares de los Estados Unidos de América), el cual corresponde al 25% del costo total del programa de posgrado.

Artículo dos. - Disponer a la Empresa Pública "UTMACH-EP" proceder a la exoneración de exoneración de pago a favor del estudiante Fausto Enrique Figueroa Samaniego, quien es estudiante de la III cohorte del programa de Maestría en Software, de conformidad a los rubros detallados a continuación:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0593-2023-CU-SO-28

Maestrante	Maestría	Costo del valor total del programa	Beneficio aplicado	Valor del Beneficio y/o exoneración
<i>Fausto Enrique Figueroa Samaniego</i>	<i>Tercera Cohorte de la Maestría en Software</i>	USD\$ 3.600,00	<i>Ayuda Economía Tipo C) Personas con Discapacidad 25%</i>	USD \$900.00

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado de Investigación.
- Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.
- Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Pública “UTMACH-EP”.
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a maestrante.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

